

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6938 RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 183. existentes en esta fecha en toda España.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria y artículos 405 y 503 de su Reglamento:

Registro	Audiencia
Barcelona número 8-II-A) (1)	Barcelona.
Barcelona número 8-II-B) (1)	Barcelona.
Leganés II-A)	Madrid.
Getafe II-B) (2)	Madrid.
Reus I-A) (3)	Barcelona.
Reus I-B) (3)	Barcelona.
Carlet	Valencia.
Valladolid número I-II	Valladolid.
Gandia número 2	Valencia.
Tolosa	Pamplona.
Ubeda	Granada.
Andújar	Granada.
Lugo	La Coruña.
Medina del Campo-Nava del Rey	Valladolid.
Motril I	Granada.
Puigcerdá	Barcelona.
Villaviciosa	Oviedo.
Bilbao número 3-I-A)	Bilbao.
Bilbao número 3-I-B)	Bilbao.
Navalmoral de la Mata	Cáceres.
Villanueva de la Serena	Cáceres.
Piedrabuena	Albacete.
Barco de Valdeorras-Puebla de Trives	La Coruña.
Motilla del Palancar	Albacete.
Cuevas de Almanzora	Granada.
Almazán	Burgos.
Huelma	Granada.
Alfaro-Cervera del Río Alhama	Burgos.
Fuenteovejuna	Sevilla.

(1) Acuerdo ministerial de 12 de marzo de 1981 que dispone la provisión con dos titulares de la vacante de Barcelona número 8-II, con las denominaciones de número 8-II-A) y número 8-II-B), y sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario, adaptado a cuartas partes, en sus relaciones entre sí, y con respecto al número 8-I que continuará a la mitad.

(2) Expediente de división material, pendiente sólo del dictamen del Consejo de Estado para establecimiento de tres oficinas, con capitalidad en Getafe, Parla y Pinto, respectivamente, las dos primeras cada una con dos titulares y la última con un solo titular.

(3) Acuerdo ministerial de 12 de marzo de 1981 que dispone la provisión con dos titulares de la vacante de Reus I, con las denominaciones de I-A) y de I-B), y sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario, adaptado a cuartas partes en sus relaciones entre sí, y con respecto a Reus II que conservará la mitad.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

MINISTERIO DE DEFENSA

6939 ORDEN 360/0002/1981, de 16 de marzo, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso como Cabo Músico del Ejército.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 2817/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), procede cubrir plazas vacantes de Cabos Músicos del Ejército,

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 125 plazas de Cabos Músicos del Ejército en los instrumentos siguientes: Flauta, oboe, requinto, clarinete, saxo-alto, saxo-tenor, saxo-barítono, trompa, trompeta, trombón, fliscorno, bombardino, bajo y percusión.

Art. 2.º Esta posición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el 15 de abril de 1981.

Comienzo de la oposición: Día 4 de mayo de 1981.

Art. 3.º El programa y las normas por las que se regirá el concurso-oposición son los que se aprueban en esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal, para que por resolución, haga pública la lista de los admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

NORMAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Podrán participar en esta oposición los españoles varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Aspirantes militares.

Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de música.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Cabo, sin nota desfavorable en su hoja de castigos.

1.1.2. Aspirantes civiles.

Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de música.

«Cumplir los diecisiete años y no exceder de treinta años; en ambos casos cumplidos en el año en que se publica la convocatoria».

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza.

1.2. Quedan facultadas las autoridades Militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer al personal de Músicos del Ejército.

1.3. El 70 por 100 de las vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las clases de tropa Músicos del Ejército y el 30 por 100 restante por el resto de personal militar y personal civil.

Si no se cubriera dicho 70 por 100, las plazas que hayan quedado vacantes se adjudicarán por oposición restringida entre las clases de tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas, en oposición libre entre el personal militar y civil.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida a la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Personal, Sección de Músicas Militares, según modelo que se publica al final de estas normas. La instancia deberá tener entrada en el plazo fijado en la Orden de la convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante; a esta instancia unirán los documentos señalados en 2.2.1.

Los aspirantes militares enviarán sus instancias en unión de las fotografías, por conducto reglamentario. El Jefe de sus Unidades, Centros o Dependencias las informará y las remitirá en unión de los documentos señalados en el apartado 2.3.2 el Organismo señalado en 2.1.1, anticipando por telegrama aquellas que considere no haya tiempo para que entren en la Jefatura Superior de Personal en el plazo señalado.

2.2. Los aspirantes que no reciban notificación en contra deberán considerarse como admitidos a la convocatoria.

2.3. Los aspirantes unirán a la instancia de solicitud a documentación que para cada grupo de aspirantes se expresa; si por circunstancias de tramitación no estuviera completa su documentación, deberá tenerse en cuenta que no será examinado ningún aspirante que no tenga completa su documentación diez días antes de la iniciación de las pruebas.